



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 251264089001201100033

En atención a la manifestación realizada por el demandado, se le informa que, mediante auto de 25 de marzo de 2022, este despacho negó el desistimiento de la demanda, por las razones allí indicadas, por ende, no es procedente el levantamiento de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 251264089001201500083

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta la Resolución No. 7083 de 17 de noviembre de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Administración Judicial, mediante la cual ordena la devolución de sumas de dinero, por secretaria ofíciase nuevamente a esta entidad, a fin de que informe respecto de la devolución realizada al demandado GUSTAVO ENRIQUE BOLAÑO BELEÑO, a qué número de cédula lo realizaron, como quiera que al verificar la página Web del Banco Agrario – Depósitos Judiciales, no coincide con la identificación del demandado. Lo anterior, se requiere de carácter urgente a fin de proceder a realizar la autorización del depósito judicial a favor del demandado GUSTAVO ENRIQUE BOLAÑO BELEÑO.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 251264089001201500406

Toda vez que se cumplen con los requisitos del Art. 447 del C. G. del P., por secretaría entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes y hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

No obstante, al revisar la página de web del Banco Agrario, no se evidencia títulos judiciales a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 251264089001201500542

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora, a fin de que aporte actualización de la liquidación de crédito, como quiera que ya le fueron cancelados valores hasta el monto de la liquidación.

Se fija como agencias en derecho la suma de \$260.000.00.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SANEAMIENTO
RADICACIÓN No. 251264089001201700649

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría oficiese en los términos allí requeridos, e indicados en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 251264089001201900019

En atención a la manifestación realizada por la representante legal del Conjunto Residencial Parques de La Estación, se le requiere, a fin de que indique de manera clara e inequívoca, si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto a los aquí demandados ROSARIO DEL PILAR ALFONSO NIETO y ÓSCAR JAVIER SUÁREZ RIAÑO.

Una vez realizado lo anterior, ingrese las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
RADICACIÓN No. 251264089001201900355

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con el fin de realizar el presente pronunciamiento, a lo que se procede haciendo para ello previamente los siguientes:

El artículo 132 del Código General del Proceso, regula la figura del Control de Legalidad al determinar: *"...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio en lo previsto para los recursos de revisión y casación..."*

Los señores RAÚL ERNESTO JIMÉNEZ MÉNDEZ, ANA CECILIA JIMÉNEZ MÉNDEZ y BLANCA LILIA JIMÉNEZ MÉNDEZ, a través de apoderada judicial presentaron demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, contra los herederos indeterminados de JULIO CORTÉS GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por auto de 26 de julio de 2019, se admitió la demanda, omitiendo dirigir la demanda contra los herederos indeterminados del señor JULIO CORTÉS GÓMEZ.

Dispone el artículo 87 del Código General del Proceso; *"Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados"*.

En consecuencia, se procede de oficio a ejercer control de legalidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, procediendo este despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 287 del C. G. del P, a adicionar el auto de calenda 26 de julio de 2019, en el sentido de admitir la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA contra los herederos del señor JULIO CORTÉS GÓMEZ.

En lo demás, el auto queda incólume.

Así mismo, se requiere a la parte actora, a fin de que acredite en debida forma la defunción del señor JULIO CORTÉS GÓMEZ, e indicar si se ha iniciado sucesión respecto de este causante, procediéndose de ser el caso en la forma dispuesta por el inciso tercero del Art. 87 del C. G. del P.

De la misma manera, la parte actora deberá realizar nuevamente el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, en la forma, términos y para los fines previstos en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en el periódico El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República; y deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del presente trámite, en la forma dispuesta por el numeral 7º del Art. 375 del C.G.P., con la adición aquí realizada.

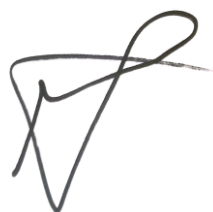
Finalmente, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue dictamen pericial de un profesional experto en la materia (topógrafo u otro afín) en la forma indicada

en el artículo 226 y ss. del C.G.P. y presente su dictamen escrito por lo menos diez (10) días antes de la inspección judicial (Art. 231 *ibidem*).

En su experticia, el auxiliar de la justicia quien deberá asistir a la respectiva audiencia, se pronunciará sobre los siguientes puntos:

1. Identificación y descripción del predio(s) objeto de la litis y del predio de mayor extensión de así tratarse (ubicación, cabida, linderos actuales, modo de acceder al predio, mejoras existentes, afectaciones a la propiedad, servidumbres, y si se trata del mismo predio objeto de la demanda).
2. Presentar plano que incluya colindantes antiguos y actuales de los predios.
3. Presentar fotografías actuales de los predios y de la ubicación de la valla instalada con la información del proceso en lugar visible (art. 375-7 C.G.P.).
4. Las demás que se estime convenientes.

NOTIFÍQUESE,



JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ**

Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 251264089001201900356**

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las **9:00 a.m. del 18 de noviembre de 2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Se les comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se les indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 251264089001202000093

En atención a la solicitud que antecede, se advierte que, desde el 24 de junio de 2022, se hizo requerimiento al secuestre nombrado en esta causa, a fin de que rinda informe sobre la gestión encomendada mediante Despacho Comisorio nro. 56, la cual fue realizada por el Inspector Segundo de Cajicá el 12 de noviembre 2021, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-128604, ubicado en la calle 4 No. 2-100 interior 19 Casa 420 en la agrupación de vivienda Candelaria II PH- sector Capellanía; sin embargo, no se observa diligenciamiento alguno por parte del requerido; por tanto, se procederá a efectuar un nuevo llamado, recordándole sobre las consecuencias jurídicas que trae tal omisión. Así mismo póngase en conocimiento al secuestre de las manifestaciones realizadas por la señora JENNIFER TATIANA ARIAS GÓMEZ, obrante en el archivo 16 del cuaderno principal del expediente digital, para lo de su cargo.

Por secretaría ofíciase inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 011 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA
RADICACIÓN No. 251264089001202000333

Teniendo en cuenta que, en la diligencia realizada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, el señor CARLOS EDUARDO HERRERA RIVERA, a través de apoderado judicial, presentó oposición a la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-19729; en consecuencia, este despacho de conformidad con el numeral 7° del artículo 309 del C.G.P., ordena remitir las diligencias al Juzgado Comitente, para lo de su cargo.

Por secretaría procédase de conformidad.

CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Julio Alberto Duarte Acosta. La firma es fluida y se extiende hacia la derecha.

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ**

Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACIÓN No. 251264089001202000374

De las manifestaciones que preceden el despacho dispone:

1. No se tiene en cuenta la publicación por edicto allegada, toda vez que en aquella no coinciden las partes, el número del proceso, ni el juzgado; incumpléndose así con los presupuestos establecidos en el Art. 110 del C.G.P.
2. Reconocer a la Dra. NINI JOHANNA M. CASTAÑO PARDO como apoderada judicial de las señoras LUZ STELLA RODRÍGUEZ y GLORIA ESPERANZA MONCADA RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.
3. En atención al oficio proveniente de la DIAN, por secretaría ofíciase en los mismos términos indicados en el auto admisorio de la demanda, enviando copia del inventario y avalúos.
4. Se requiere a la Dra. ROZA AZA LOZANO, a fin de que aclare el memorial radicado ante este despacho el 3 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar si continúa o no como apoderada del señor JOSÉ DEL CARMEN MONCADA RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 251264089001202000424

Se procede a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA identificado con la C.C. No. 80.765.430 portador de la Tarjeta profesional No. 169.170 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., manifiesta que retira la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente que contiene el proceso, observa el Despacho que la misma no ha sido admitida, y por consiguiente no se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el presente caso no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad financiera demandante se autorizara el retiro mediante esta providencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Autorizar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 251264089001202100148

Conforme a las actuaciones que preceden, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el extremo demandado se notificó personalmente, según acta anexa obrante en el expediente digital.
2. Se reconoce personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS MARTÍNEZ SANTOS como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito presentada por la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.
4. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las **9:00 a.m. del 7 de diciembre de 2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se les comunica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo que las partes deberán contar con los medios tecnológicos para realizar la audiencia, razón por la cual, previo a la audiencia deberán informar a esta Sede Judicial su correo electrónico y número de celular, para que minutos antes se les suministre el ENLACE que deberán acceder para participar en la misma.

Así mismo, se les indica a las partes, que ese día y hora deberán realizar los respectivos trámites para la comparecencia de los testigos.

Por secretaría, procédase a escanear el proceso para continuar con su trámite de manera virtual y permitir a las partes acceder al mismo a través del vínculo que se compartirá.

Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 55 Hoy 14 de octubre de 2022.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS